

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE**  
**CONEXIÓN LABORAL | ÁREA LOCAL PONCE**  
**LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA FUERZA LABORAL (WIOA)**

---

NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD  
Y LA INSTALACIÓN- OPERACIÓN DE CÁMARAS DE  
SEGURIDAD

NÚM: WDB-24-024



Jaime L. Santiago Canet, Ph.D  
Presidente Junta Local

EFFECTIVIDAD: 01 DE FEBRERO DE 2024

---

**PROPÓSITO**

**NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD Y LA INSTALACIÓN- OPERACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD**

Las Normas generales tiene como propósito el establecer el control de acceso, las normas y procedimientos de trabajo en la operación del sistema de vigilancia electrónica con el fin de proteger la propiedad y operación de la agencia en contra de hurtos, vandalismos, incendios o cualquier acto que vaya en menoscabo de la propiedad, la seguridad de los empleados y público que visitan el Área Local.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico se ha expresado a los efectos de que la vigilancia razonable en el lugar de trabajo es una forma legítima que el patrono puede establecer para proteger la propiedad. Se ha reconocido el derecho a la intimidad en el lugar de trabajo, ya que por tratarse de un derecho inalienable frente a personas privadas, un patrono viene obligado a no infringir la zona de autonomía individual de sus empleados que protege el derecho a la intimidad.

En Puerto Rico, se ha reconocido expresamente que el empleado, tanto público como privado le cobija una expectativa razonable de intimidad en el lugar de trabajo. Por lo anterior, se hace indispensable delimitar el uso de vigilancia electrónica hacia un empleado o área de trabajo, haciendo un adecuado balance entre el derecho del empleado a la intimidad en el lugar de trabajo y el del patrono a la protección, seguridad y disfrute de su propiedad. El uso de la tecnología, como lo es el video y las cámaras de circuito cerrado, ayudan a prevenir actos de robo, sabotaje y

el mal uso de los recursos en el empleo, entre otras cosas. **Vega Rodríguez y Telefónica de P.R., 156 D.P.R.584 (2002)**. Este Reglamento les garantiza a los ciudadanos y empleados que la utilización electrónica respeta la intimidad y dignidad de los empleados y visitantes del Área Local.

## **BASE LEGAL**

Este Manual se aprueba y adopta en conformidad con las siguientes disposiciones legales:

Artículo II, Sección 8, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (derecho a la intimidad). Ley Núm. 46 de 29 de abril de 2008, conocida como “Ley de Seguridad para los Edificios Públicos del Estado Libre Asociado, la cual establece como política pública promover y uniformar el grado mínimo de seguridad para todos los edificios públicos, para a su vez salvaguardar la seguridad de sus visitantes y los empleados que laboran en todas las dependencias del Gobierno de Puerto Rico, al igual que proteja la integridad de la propiedad pública. Esta última ley dispone que para lograr tales objetivos, cada dependencia pública deberá adoptar por reglamentación, según sus necesidades particulares, unas normas básicas de seguridad para establecer los procedimientos para tener acceso físico a los distintos organismos gubernamentales.

## **DEFINICIONES**

Para propósitos de este procedimiento y según la base legal, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se exponen:

- **Conexión Laboral / Área Local Ponce (CL/AL)** - El Área Local creada para administrar los fondos de la Ley WIOA para el área de Ponce y ésta a su vez estará representada por su Alcalde o Alcadesa.
- **Áreas comunes** – parte de los predios utilizadas por las personas que visitan o laboran en el Área Local donde no existe expectativa de intimidad, tales como pasillos, áreas abiertas de trabajo (recepción), ascensor , entradas, salidas, entre otras.
- **Avisos** – será el anuncio específico que habrá de colocarse en el lugar donde se instale una cámara de seguridad, así como también los anuncios generales que el Área Local podrá colocar para advertir al público y empleados de la existencia del sistema

de vigilancia por video y monitoreo electrónico.

- **Cámaras de seguridad-** será el equipo técnico de cámaras que se instalará en las áreas designadas que capta y graba simultáneamente imágenes a través de lentes ubicados dentro del edificio del Área Local. Todas las cámaras estarán en funcionamiento los siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas diarias.
- **Centro-** es el lugar designado como centro de operaciones del sistema de vigilancia por video y monitoreo del Área Local donde ubican los controles de seguridad y dónde se reciben y graban las señales del sistema de seguridad. Estará ubicado en el área administrativa específicamente en la oficina de la Directora Ejecutiva.
- **Edificio-** estructura que comprende las unidades de trabajo del Área Local.
- **Empleado-** se refiere a todos los empleados y funcionarios que laboran en el edificio del Área Local.
- **Intimidad-** la expectativa razonable de privacidad que cualquier ciudadano o empleado pueda tener, en lugares especiales o particulares en los que no hayan renunciado a su expectativa de privacidad por las circunstancias del lugar o por sus propias actuaciones.
- **Monitor-** es el equipo electrónico en el cual se puede observar en vivo lo que está siendo captado y grabado por las cámaras de seguridad.
- **Propiedad pública-** se refiere al edificio que albergan las oficinas y dependencias del Área Local.
- **Vigilancia electrónica-** es el mecanismo establecido mediante cámaras de seguridad localizadas en lugares específicos dentro de los predios del Área Local a fin de proteger el orden y garantizar la seguridad de las operaciones, de la propiedad y de los empleados y público que visiten la oficina.
- **Visitantes-** se refiere a toda persona que acuda con un propósito legítimo a las oficinas del Área Local ya sea individual o colectivo.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

1. No se permitirá la portación de armas de ningún tipo, excepto aquellas que utilizan los agentes del orden público tanto Estatal como Municipal debidamente identificados. Por

razón de seguridad, el Área Local no asumirá la custodia de armas de fuego que puedan tener consigo los visitantes.

2. No se permitirá la entrada de objetos contundentes, ni punzantes que puedan ser utilizados como armas para agredir a terceros. Se exceptúa de esta prohibición aquellos objetos que se introduzcan al Área Local con motivo de ferias de exhibición, reconocimientos y eventos especiales. Además, se exceptúan de esta disposición bastones, muletas, andadores u otro instrumento que sea utilizado por personas mayores de edad o personas con impedimentos.
3. No se permitirá la entrada de animales, excepto aquellos que estén debidamente entrenados para servir a visitantes o empleados con alguna condición física o de salud que requiera su utilización, como aquellos que estén entrenados para asuntos de seguridad acompañados de un agente del orden público.
4. No se permitirá la entrada de personas enmascaradas, disfrazadas o que de otra forma tengan el rostro tapado u oculto. Las personas que vayan a acceder disfrazadas a la oficina deberán identificarse primero. Se exceptúan de esta disposición a los agentes encubiertos y/o confidentes de las agencias de Ley y orden a quienes se les requiera proteger la identidad.
5. Se colocarán en el edificio rótulos visibles de las normas mínimas de seguridad, en todas las entradas de acceso público, para facilitar su conocimiento por la ciudadanía.
6. El Área Local deberá emitir una notificación pública a los ciudadanos, empleados, visitantes y transeúntes que discurren por las inmediaciones del lugar, notificando la existencia de cámaras de seguridad en todo momento utilizando los siguientes métodos:
  - a) Se colocará un aviso por escrito en el lugar donde se instale la cámara de seguridad mediante un rótulo en el que se indique la existencia de dicho equipo electrónico.
  - b) Se colocará un Aviso en el Tablón de Edictos de la oficina.

- c) Se publicará en la página electrónica del Programa advirtiendo sobre la instalación de cámaras de seguridad.
7. Las cámaras de seguridad cubren algunas partes de las áreas de las oficinas del Área Local en donde se pueden observar por estas a empleados y todo visitante en cuestión. Las áreas monitoreadas por las cámaras incluirán, entrada y salida, pasillos, recepción del edificio. Las imágenes grabadas se podrán mantener por treinta (30) días, salvo que se esté utilizando una grabación como pieza de evidencia para una investigación criminal o administrativa. Las cámaras permanecerán funcionando y grabando siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día. Las cámaras no grabarán sonido alguno. Tampoco se instalarán cámaras ocultas de tipo alguno. El Área Local garantiza un marcado respeto hacia la intimidad de nuestros ciudadanos y empleados. A tal efecto se garantiza que las cámaras de seguridad no podrán estar instaladas en los servicios sanitarios, ni en el lugar asignado para las madres que lactan a sus niños o extraerse la leche materna. Aquel ciudadano que entienda que su derecho de intimidad ha sido violado, tendrá derecho a solicitar que el Área Local destruya el video grabado con el contenido de la secuencia filmica a través de un escrito dirigido a la Directora Ejecutiva, quien evaluará la situación y presentará un informe de la acción a tomar.
8. Ninguna persona podrá darle a las cámaras de seguridad un uso distinto al autorizado en este Manual.
9. Se prohíbe la cesión o copia de imágenes obtenidas de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento excepto que medie una orden judicial.
10. Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte del presente Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con competencia, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o partes de este Reglamento.

## **DEROGACIÓN**

Por la presente queda derogada cualquier norma, regla o Reglamento que esté en conflicto con las disposiciones del mismo.

## **VIGENCIA**

Este Manual sobre normas de seguridad, instalación y operación de cámaras de seguridad en Conexión Laboral Área Local de Ponce entrará vigor de inmediato.